

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

2462

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la habilitación de locales comerciales, en forma exclusiva o simultánea con otros rubros de actividad comercial o de servicios que resulten compatibles, destinados a la instalación y funcionamiento de aparatos de habilidad y destreza manuales, electrónicos y/o electromecánicos, que funcionen con cospeles, fichas, tarjetas magnéticas, control remoto, controles manuales y otro método de funcionamiento similar y que tengan como único objeto la generación de actividades de esparcimiento y recreación.

ARTICULO 2º.- Entiéndase por aparatos de habilidad o destreza aquellos que permitan recrear competencias de habilidad, deportes, simuladores de manejo de automóviles, buques, aviones u otras categorías de vehículos, etc.

ARTICULO 3º.- La presente Ordenanza no será de aplicación para la instalación y/o explotación de máquinas manuales, electromecánicas que presenten para el participante del juego, un premio en dinero u objetos comercializables, las que deberán regirse por la normativa específica vigente en la materia.

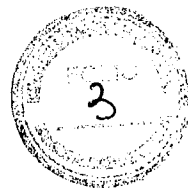
ARTICULO 4º.- Los locales destinados al ejercicio de la actividad reglamentada en la presente, deberán ajustarse a las siguientes condiciones particulares, con independencia del cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes para todas las habilitaciones comerciales:

- a) Amplia visibilidad desde el exterior y puerta de ingreso directo hacia la vereda.
- b) Deberán contar con baños instalados para ambos sexos y de uso exclusivo para el local.
- c) Con el objeto de evitar hacinamiento, deberán contar con pasillos que permitan la permanencia y libre circulación de los usuarios.
- d) Deberán contar con elementos de seguridad, interruptor de electricidad y extinguidores.

ARTICULO 5º.- Prohíbese el ingreso y permanencia a éstos locales de menores de DIECIOCHO (18) años después de las VEINTICUATRO HORAS (24:00 Hs.). No se permitirá el ingreso de menores que porten útiles o vistan uniformes escolares, salvo que estén acompañados por sus padres, tutores legales o por mayores autorizados por éstos. Los menores acompañados por mayores durante toda la permanencia en el local, podrán permanecer sin límite de horario, quedando bajo exclusiva responsabilidad

ES COPIA FIEL

HECTOR A. ...
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

de los mismos.

ARTICULO 6º.- Los titulares de todo comercio habilitado cuya actividad se encuadre en las disposiciones de la presente, serán los responsables de su estricto cumplimiento.

ARTICULO 7º.- Las infracciones a las disposiciones del Artículo 5º de la presente, serán sancionadas con multa de 100 U.F.A.

ARTICULO 8º.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 1182.

ARTICULO 9º.- Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2462 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/06/2002.-

jet

[Signature]
MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

[Signature]
MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

[Signature]
HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero: 2462
3/4

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Marcelo Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.

413

USHUAIA, 14 JUN 2002

VISTO: El Expediente N° CD-02498/2002 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 05/06/2002, por la cual se autoriza la habilitación de locales comerciales, en forma exclusiva o simultánea con otros rubros de actividad comercial o de servicios que resulten compatibles, destinados a la instalación y funcionamiento de aparatos de habilidad y destreza manuales, electrónicos y/o electromecánicos, que funcionen con cospeles, fichas, tarjetas magnéticas, control remoto, controles manuales y otro método de funcionamiento similar y que tengan como único objeto la generación de actividades de esparcimiento y recreación.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 407 /2002, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2462, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/06/2002, por la cual se autoriza la habilitación de locales comerciales, en forma exclusiva o

III.2.

AFE
[Signature]



Ordenanza Numero: 2462
4/4

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Marcos Gardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

III.2.

simultánea con otros rubros de actividad comercial o de servicios que resulten compatibles, destinados a la instalación y funcionamiento de aparatos de habilidad y destreza manuales, electrónicos y/o electromecánicos, que funcionen con cospeles, fichas, tarjetas magnéticas, control remoto, controles manuales y otro método de funcionamiento similar y que tengan como único objeto la generación de actividades de esparcimiento y recreación. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº **413** /2002.

mcc.
AFF

Ing. Mariano E. Pombo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia